

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder concurrir con las Bases aprobadas por acuerdo plenario de y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia

Tierz, a 26 de enero de 2004.-

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz.

Tierz, a 25 de noviembre de 2003.- El alcalde-presidente, Jesús Alfaro Santafé.

AYUNTAMIENTO DE JACA

536

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2003, acordó el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios en las Áreas de Juventud y Cultura y, en consecuencia, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Números 2 y 3 reguladoras de esos precios públicos, exponiéndose al público por período de treinta días.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional ha quedado elevada a definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 140.1 d de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las Ordenanzas aprobadas, conforme a lo previsto en el art. 141.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA NÚMERO 2, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE JUVENTUD

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece los precios públicos por la realización de actividades por el Área de Juventud, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en estas normas reguladoras.

OBJETO

Artículo 2

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por el Área de Juventud de éste Ayuntamiento, en concreto:

- Escuelas jóvenes.
- Cursos y talleres.
- Visitas y excursiones

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes participen en las actividades organizadas por el Área de Juventud.

No obstante no estarán obligados al pago de los citados precios públicos aquellas actividades que por no precisar monitor, o por su carácter preventivo se considere innecesario la percepción de un precio público para participar en las mismas. En la publicidad de las actividades se indicará expresamente el carácter gratuito o no de las actividades.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se desde que se inicia la realización de la actividad.

CUANTÍA

Artículo 5

La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades contenidos en las presentes normas reguladoras, se calcularán en función de las siguientes tarifas:

Jóvenes menores de 18 años	
- De 10 a 20 horas de duración	6 euros
- De 21 a 30 horas de duración	12 euros
- De más 30 horas de duración	18 euros
B. Jóvenes entre 18 y 25 años :	
- De 10 a 20 horas de duración	15 euros
- De 21 a 30 horas de duración	30 euros
- De más 30 horas de duración	45 euros
C. Jóvenes de más de 25 años :	
- De 10 a 20 horas de duración	18 euros
- De 21 a 30 horas de duración	36 euros
- De más 30 horas de duración	54 euros

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Jaca

2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior como requisito para que se pueda acceder a participar en las actividades, estableciéndose el régimen de autoliquidación.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 7

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se delega por el Pleno de la Corporación en la Comisión de Gobierno las facultades para modificar la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en Jaca el 5 de noviembre de 2003, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece los precios públicos por la realización de actividades por el Área de Cultura, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en estas normas reguladoras.

OBJETO

Artículo 2

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por el Área de Cultura de éste Ayuntamiento.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes participen en las actividades organizadas por el Área de Cultura.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se desde que se inicio la realización de la actividad.

El pago del precio público por la matrícula se realizará en el lugar y en la forma que se indica por el Departamento de Cultura y se deberá acreditar con anterioridad al inicio de cada actividad siendo éste un requisito indispensable para que se admita la solicitud.

CUANTÍA

Artículo 5

La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades contenidos en las presentes normas reguladoras, se calcularán en función de las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
Rutas ECOMUSEO	10 • Adultos
.....	6 • niños/jubilados
Programa Conocer la naturaleza y similares	7 •
Programa cultural «Jaca conozca la Ciudad»:	7 •
Actividad, Taller de Narración Oral	32 •
Curso de construcción y manejo de dulzaina:	
Por la matrícula al curso	52 •
Por cada mes	38 •
Curso de construcción y manejo de la gaita de boto o similares:	
Por la matrícula al curso	65 •
Por cada mes	38 •
Curso de Luthería tipo A	72 •
Curso de Luthería tipo B	52 •
Curso de Campanas tipo A	72 •
Curso de Campanas tipo B	52 •

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Jaca

2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior como requisito para que se pueda acceder a participar en las actividades, estableciéndose el régimen de autoliquidación.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 7

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se delega por el Pleno de la Corporación en la Comisión de Gobierno las facultades para modificar la presente Ordenanza introduciendo nuevas actividades o modificando las tarifas existentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en Jaca el 5 de noviembre de 2003, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

Jaca, 30 de diciembre de 2003.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

612

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el anuncio nº 7512 de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 284, de fecha 11 de diciembre de 2003, se procede a las siguientes correcciones:

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 6.

PISCINAS

Donde dice:	Debe decir:
Niños/as (nacidos/as en 1995 y posteriores)	Niños/as (nacidos/as en 1996 y posteriores)
Infantil (nacidos/as entre 1994 y 1998)	Infantil (nacidos/as entre 1995 y 1999)
Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1987 y anteriores)	Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1989 y anteriores)

BONOS DE TEMPORADA

Donde dice:	Debe decir:
Niños/as (nacidos/as en 1995 y posteriores)	Niños/as (nacidos/as en 1996 y posteriores)
Infantil (nacidos/as entre 1994 y 1998)	Infantil (nacidos/as entre 1995 y 1999)
Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1987 y anteriores)	Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1989 y anteriores)

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZA EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Artículo 6.

CUOTA MENSUAL

Donde dice:	Debe decir:
Niños/as (nacidos/as en 1995 y posteriores)	Niños/as (nacidos/as en 1996 y posteriores)
Infantil (nacidos/as entre 1994 y 1998)	Infantil (nacidos/as entre 1995 y 1999)
Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1987 y anteriores)	Juvenil-Adulto (nacidos/as en 1989 y anteriores)

Donde dice:

TEXTO ARTICULADO QUE REGULA EL PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE REFRESCOS, FRUTOS SECOS Y OTROS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

60 • /máquina/año

Debe decir:

TEXTO ARTICULADO. EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

30 • /máquina/año

Binéfar, a 3 de febrero de 2004. El alcalde, Manuel Lana Gombau.

613

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación de 2004, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, y relación de Puestos de trabajo del personal al servicio de la Corporación, de conformidad con el Art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004**ESTADO DE GASTOS****GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO I	Gastos de personal	2.095.361,20 euros.-
CAPITULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.920.602,25 euros.-
CAPITULO III	Gastos financieros	173.285,25 euros.-
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	257.262,10 euros.-

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	Inversiones reales	3.389.737,43 euros.-
CAPITULO VII	Transferencias de capital	2.240,02 euros.-
CAPITULO IX	Pasivos financieros	664.631,60 euros.-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	8.503.119,85 euros.-

ESTADO DE INGRESOS**INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO I	Impuestos directos	1.766.861,87 euros.-
CAPITULO II	Impuestos indirectos	305.662,94 euros.-
CAPITULO III	Tasas y otros ingresos	1.315.975,88 euros.-
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	1.711.641,71 euros.-
CAPITULO V	Ingresos patrimoniales	11.000,00 euros.-

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	Enajenación de inversiones reales	197.885,31 euros.-
CAPITULO VI	Transferencias de capital	2.318.217,18 euros.-
CAPITULO IX	Pasivos financieros	875.874,96 euros.-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	8.503.119,85 euros.-

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR AÑO 2004**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario General	1	A	28	Habilit. Nacional	Secretaría	
Interventor	1	A	24	Habilit. Nacional	Intervención-Tesor	Categoría de entrada
Arquitecto	1	A	28	Admón. especial	Técnica	Categoría de entrada
Arquitecto Técnico	1	B	22	Admón. especial	Técnica	Arquitecto superior
Ingeniero Técnico	1	B	22	Admón. especial	Técnica	Técnicos medios
Téc. Encargado Brigada	1	B	22	Admón. especial	Técnica	Técnicos medios
Téc. Medio Admón. Gral.	3	B	22	Admón. general	Gestión	Técnicos medios
Coordinador Deportes	1	B	22	Admón. especial	Técnica	
Téc. Med. animación cult	1	B	20	Admón. especial	Técnica	Técnicos medios
Tec. Medio Archivos.	1	B	20	Admón. especial	Técnica	Técnicos medios
Téc. Medio Biblioteca	1	B	20	Admón. especial	Técnica	Técnicos medios
Administrat. de la OMIC	1	C	18	Admón. general	Administrativa	Técnicos medios
Administ. de Biblioteca	1	C	18	Admón. general	Administrativa	
Administrativos	3	C	18	Admón. general	Administrativa	
Of. encarg. gral. brigobra/serv	1	D	18	Admón. especial	Servicios especiales	
Oficial Policía Local	2	D	18	Admón. especial	Servicios especiales	Cometidos especiales
Of. encarg. Brig. Obras/serv.	1	D	17	Admón. especial	Servicios especiales	Policía Local
Guardia Policía Local	10	D	16	Admón. especial	Servicios especiales	Cometidos especiales
Auxiliares Admvs	13	D	16	Admón. general	Auxiliar	Policía Local